

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DS: 024
GRV/gfp
05/03/2014

**DECRETO ALCALDICIO No. 0605
LITUECHE, 05 de Marzo del 2014**

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- El convenio entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Junaeb, que tiene relación con el programa de salud bucal para los escolares de la comuna de Litueche año 2013 que se aprobó por decreto Alcaldicio N° 292 del 22 de Febrero del 2013 y con Prorroga para el 2014.
- Que se licitaron las prestaciones de servicios de Cirujano Dentista, asistente administrativa para el desarrollo de dicho convenio. Esta licitación quedó anotada en el portal mercado público con el número 580075-8-LE14.
- Esta licitación quedó anotada en el portal mercado público con el número 580075-8-LE14.
- El decreto número 598 del 05 de Marzo del 2014 el cual adjudica la licitación antes mencionada.
- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Doña Fernanda Donoso Daza.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, que nombra alcalde titular.-. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El estatuto de atención primaria, ley 19.378. La resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

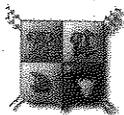
DECRETO:

- 1.- **Apruébese** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Doña Fernanda Donoso Daza Rut. 17.620.660-8, de fecha 05 de marzo del 2014
- 2.- **Gírese** orden de compra por un valor de \$ 315.000 (Trescientos quince mil) Impuestos incluidos. Mensuales.
- 3.- **Impútese** el gasto al programa de salud bucal cuenta 22.11.999.002.009 año 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RENILACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a cinco días del mes de Marzo del año dos mil Catorce, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RENE ACUÑA ECHEVERRÍA** chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, doña **Fernanda Donoso Daza**, chilena, cédula nacional de identidad número 17.620.660-8, Asistente Administrativa, domiciliada en calle San Fernando n° 576, comuna de Litueche., parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios :

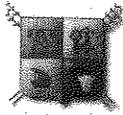
PRIMERO: Por medio de instrumento suscrito con fecha 22 de Febrero de 2013, la I. Municipalidad de Litueche, celebró con JUNAEB la suscripción de un convenio que tiene relación con **Programa de Salud Bucal** ' y con prórroga para el año 2014. Este instrumento se genera con la necesidad de otorgar cobertura odontológica y promoción en salud bucal a los niños de Kínder a Octavo básico de nuestros establecimientos.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de doña Fernanda Donoso Daza, como **ASISTENTE ADMINISTRATIVA del box dental Junaeb con una jornada de 44 Horas semanales**.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa De Salud Bucal dependerá administrativamente del Departamento de Salud Municipal, de la Municipalidad de Litueche, la cual fiscalizará el adecuado cumplimiento del presente contrato.

CUARTO: Las labores que habrán de ser desempeñadas por la Prestadora de Servicios, serán las siguientes:

- Planificar la intervención del programa con la participación de los apoderados y profesores de los establecimientos.
- Mantener información actualizada de los beneficiarios y hacer análisis de sus reportes que ayuden en la toma de decisiones para una mejor gestión del programa.
- Colaborar con la buena administración y ejecución de los recursos aportados por JUNAEB y el Municipio.
- Participar En las reuniones técnicas, talleres con los alumnos, capacitaciones u otras actividades que el programa demande.
- Elaborar los informes técnicos que den cuenta de los avances respecto del



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

- Coordinar horas de los pacientes.
- Mantener registro de insumos y medicamentos del box dental en su entrada y salida (Inventario al día).
- Elaborar y actualizar inventarios del equipamiento del box dental.

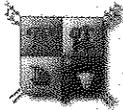
QUINTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de \$ 315.000.- (Trescientos quince mil), mensuales, impuesto incluido, los cuales se pagarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, imputándose el gasto a la asignación presupuestaria JUNAEB. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Sin perjuicio de lo anterior, durante el período Marzo a Diciembre del 2014, las partes acuerdan que la prestadora de servicios podrá hacer uso de **05 (Cinco) días de Permiso Administrativo** con goce de remuneración. En todo caso, su programación deberá ser anticipada con, a lo menos 05 días, para ser evaluada por la Dirección de Salud Municipal, quien dependerá directamente del Director de esta Unidad.

SEPTIMO: Los gastos que originen las gestiones que la Municipalidad encomiende al prestador de servicios serán de cargo de aquélla, por lo que el monto de dichos gastos, en el evento que fueran financiados por la prestadora de servicios, le deberá ser reembolsado a éste para lo cual deberán exhibirse y entregarse las correspondientes facturas o boletas, documentos que habrán de ser extendidos a nombre de la Municipalidad.

OCTAVO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el **31 de Diciembre del 2014**. Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento con solo 30 días de anticipación.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de doña **Fernanda Donoso Daza**, para dar cumplimiento al convenio suscrito con JUNAEB, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas **TERMINA** por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aún cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes convienen que el presente instrumento no genera gastos de trámite.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDO : La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

FERNANDA DONOSO DAZA
Céd. De Identidad 17.620.660-8



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



MARÍA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal
Ministro de Fe